



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL” Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVEA”, COMPARECIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, LA DRA. KARIME MACÍAS DE DUARTE, PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y EL LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 manifiesta que todo individuo tiene derecho a recibir educación, a través de la federación, los estados, y municipios, siendo la educación preescolar, primaria y la secundaria obligatoria. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
2. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10, manifiesta que todas las personas tienen derecho a recibir educación, y que él Estado y los municipios la impartirán en forma gratuita, siendo obligatoria la educación preescolar, primaria y secundaria, garantizada por el Estado como un proceso integral y permanente,
3. Que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.
4. Que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los sectores públicos y privados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica, pues la educación es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.
5. Que la educación y capacitación son hoy premisas fundamentales de la competitividad en prácticamente todos los sectores y mercados de México y el mundo.





6. Que más y mejor capacitación se refleja en mayores índices de rentabilidad de las inversiones y una más rápida y mejor asimilación de las nuevas tecnologías incorporadas a los procesos productivos.

7. Que al elevar el nivel de educación de los ciudadanos para proporcionarles nuevas y mejores habilidades, aumenta su productividad y que el correcto desempeño de sus funciones consuma en una sociedad satisfecha y más cercana a la justicia social.

DECLARACIONES

I.- De "EL DIF ESTATAL"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la Asistencia Social, la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas, así como todas aquellas que establece la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales aplicables.

I.2. Que para el logro de sus objetivos realizará funciones destacando para los intereses de este convenio las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia, la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo, así como la implementación de acciones y programas de alfabetización, educación básica y capacitación no formal para el trabajo, para los beneficiarios y familias del Estado de Veracruz.

Así como desarrollar y promover la cultura en adolescentes, adultos y adultos en situación de vulnerabilidad para con ello lograr un mejor nivel de vida que se traduzca en una integración social a los sujetos de la asistencia social, coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen y todas aquellas acciones que a consideración de "DIF Estatal" sean necesarias para lograr llevar la asistencia social a donde haya sujetos que la requieran.

I.3. Que el Licenciado Juan Antonio Nemi Dib, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, interviniendo





en la concertación y firma del presente convenio, con fundamento en lo establecido por el artículo 28 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de la Asistencia Social y el artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

I.4. Que para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Alemán número 109, Col. Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.

II.- De "EL IVEA"

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000, y con registro federal de contribuyentes número IVE000301K80.,

II.2. Que la prioridad de su objeto es, precisamente el prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado Decreto, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, y formación para el trabajo, para adultos y mayores de 15 años en rezago educativo; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; prestar servicios de formación, actualización y capacitación en el trabajo del personal que requieran los servicios de educación para los adultos, y; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

II.4. Que la personalidad jurídica del Ing. Álvaro Cándido Capetillo Hernández, Director General de "EL IVEA", se acredita mediante la ratificación del nombramiento realizado por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 14 de diciembre de 2010.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



II.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIII de su Decreto de Creación, son facultades del Director General, celebrar y suscribir toda clase de actos, Convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.

II.6. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 726, Colonia Héroes Ferrocarrileros, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91120.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, de común acuerdo:

III.1. Que desean celebrar en común acuerdo el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2. Que aceptan y reconocen que para la celebración de este Convenio, no media dolo, engaño o mala fe.

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL DIF ESTATAL"** y **"EL IVEA"**, conjuntarán de acuerdo a sus posibilidades técnicas y financieras en todo el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus recursos y esfuerzos en la implementación de acciones y programas de alfabetización, educación básica y capacitación no formal para el trabajo, para los colaboradores, beneficiarios y sus familias del **"EL DIF ESTATAL"**.

Que este convenio es de carácter estatal, conviniendo las partes en implementarlo en una primera etapa, en los municipios con mayor índice de pobreza, siendo los que a continuación se enlistan: Tehuipango, Sotepan, Zontecomatlan, Ixhuatlan de Madero y Filomeno Mata en un plazo perentorio acordado por ambas. Así mismo, realizar evaluaciones mensuales en el cumplimiento del Convenio en lo General y en lo específico.





SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL DIF” se compromete:

- a) Llevar a cabo en sus instalaciones, la promoción de los servicios educativos que oferta “EL IVEA”, para sus colaboradores, beneficiarios y familiares, promoviendo además dichas acciones con los DIF Municipales.
- b) Proporcionar a “EL IVEA” un listado de sus colaboradores y beneficiarios con indicadores educativos para integrar el padrón de rezago; para tal efecto, dicho padrón será de carácter confidencial entre las partes y sus órganos operativos y, sólo podrá utilizarse para los fines educativos de “EL IVEA”, dicho listado será solicitado por “DIF ESTATAL” a los DIF Municipales.
- c) Implementar acciones y mecanismos para que sus colaboradores, beneficiarios y familiares se alfabeticen y/o concluyan su educación básica.
- d) Implementar acciones que apoyen a esta cruzada educativa, con programas innovadores, flexibles y atractivos que proporcionen atención educativa a la población meta.
- e) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL IVEA” se compromete:

- a) Proveer, de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria y secundaria, a los beneficiarios y familiares que se encuentren en situación de rezago educativo.
- b) Acreditar, los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los programas de educación básica y, en su caso, proporcionar a quienes lo ameriten, las boletas y certificados correspondientes, mediante la aplicación del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).
- c) Mantener un contacto permanente con “EL DIF ESTATAL”, a efecto de informarle los logros y avances materia de este Convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES”, se comprometen en forma conjunta a:

- a) Dar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, a fin de que los participen en los servicios de educación para adultos en su programa regular, así como en los programas de capacitación para el trabajo.
- b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y las que se adopten, serán parte oficial del mismo.





- c) Realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los programas educativos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas materia de este Convenio, entre otras:
- d) Impulsar todas las acciones pertinentes, a fin de que se elabore un calendario de actividades, en un plazo no mayor de treinta días, de acuerdo a lo proyectado.
- e) Realizar ceremonias de entrega de constancias o reconocimientos a quienes participen en el seno institucional materia de este Convenio.
- f) Difundir mutua y recíprocamente los avances y resultados de los trabajos del presente Convenio.
- g) Por lo que se refiere a los servicios del programa regular que presta "EL IVEA", y de acuerdo a su normatividad, todos y cada uno de ellos se otorgaran en forma gratuita.

QUINTA.- En cumplimiento de la cláusula anterior, las partes designan como enlaces de la operatividad de este Convenio en el estado a la C. Lic. Astrid Elías Manzur, Directora de Atención a Población Vulnerable por parte de "EI DIF ESTATAL" y por parte de "EL IVEA", al C. Mtro. Carlos Jorge Aguilar y Aguilar, Subdirector de Servicios Educativos. Así mismo por parte de "EL DIF ESTATAL", los responsables en el seguimiento y cumplimiento de este Convenio en los municipios mencionados en la cláusula primera, en su momento serán designados por el Director General de "EI DIF ESTATAL", o por su enlace responsable de este Convenio, por parte de "EL IVEA", se designan como responsable al titular de la Coordinación de Zona del municipio que corresponda.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del presente instrumento se entenderán exclusivamente con aquélla que los contrato, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y por tiempo indeterminado.

OCTAVA.- "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, previo aviso por escrito que efectué a la otra con treinta días naturales de anticipación y sin responsabilidad para ninguna de las partes por causa de fuerza mayor o por caso fortuito o por que sufra reducción de presupuesto alguna de las partes

NOVENA.- "LAS PARTES", convienen en que este Convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento de cualquiera de las mismas, en las obligaciones materia del mismo, debiendo notificarse por escrito una a la otra parte, con 15 días hábiles de





GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



anticipación, así como también por la tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía establezca el Código Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en ella no media ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que cualquier controversia en su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

TESTIGOS DE HONOR

DRA. KARIME MACÍAS DE DUARTE
PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL

POR “EL DIF”

LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO

POR “EL IVEA”

LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB
DIRECTOR GENERAL

ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

